



OF. ORD. Nº 213451

ANT.: Oficio Nº 77202, de 12 de agosto de 2021, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Responde solicitud de información que indica.

SANTIAGO, 15 SEP 2021

A : **Diego Paulsen Kehr**
Presidente de la Cámara de Diputados

DE : **Javier Naranjo Solano**
Ministro del Medio Ambiente (S)

Se ha recibido en el Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”) el Oficio del ANT., mediante el cual, el Honorable Diputado señor FRANCISCO EGUIGUREN CORREA, en sesión de Sala celebrada el día 11 de agosto y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie para que, al tenor de la intervención adjunta, se informe a la Cámara sobre la posibilidad de efectuar una inspección en terreno de la planta de tratamiento Aguas del Valle, comuna de Vicuña, con ocasión de las denuncias efectuadas por los vecinos que residen en la zona, debido a la contaminación odorífera que emana de las actividades ejecutadas por dicha empresa.

Al respecto, informo lo siguiente:

El Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa, de acuerdo al artículo 69 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N°19.300”). De esta forma, el MMA carece de competencias para la fiscalización. Con la entrada en vigencia de la Ley 20.417 se creó la Superintendencia del Medio Ambiente como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente. La Superintendencia constituye una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1981, estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882 y estará sometida al decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a derivar su solicitud al Superintendente del Medio Ambiente, para que informe directamente a usted en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, saluda atentamente,



KOV

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Oficina de Partes

Adj:

- Oficio de derivación SMA.

SGD N° 10944-2021